



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DICTAMEN NÚMERO 74

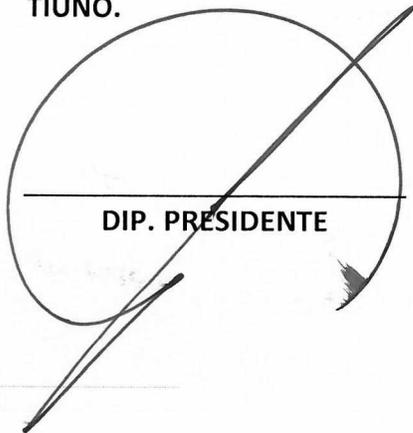
EN LO GENERAL NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

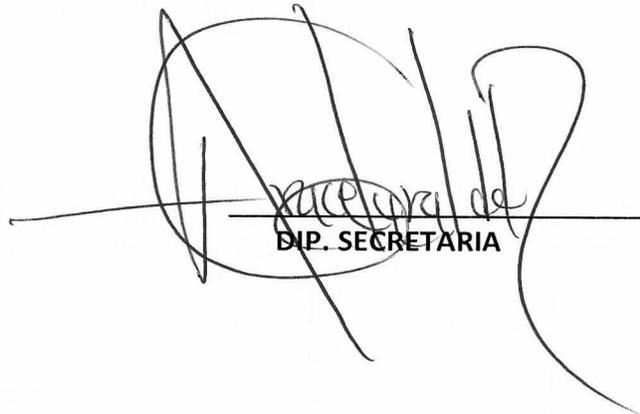
VOTOS A FAVOR: 23 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 74 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN DE CLAUSURA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

R 3 0 NOV 2021 **O**
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>23</u>	VOTOS A FAVOR
<u>0</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 74

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada** correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2020 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 09 de marzo de 2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.



TERCERO.- Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/662/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, para convocar a reunión de trabajo al C. Ing. Marcelino Márquez Wong, Director General, de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/662/2021 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 01 de junio de 2021.

CUARTO.- Que en fecha 15 de junio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2019, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

QUINTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 2, 3, 5 fracción XIX, 20, 22, 24 fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXI, 10 fracciones I, XVII y XIX, y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California vigente hasta el 30 de julio de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019,



mediante oficio número TIT/1021/2021 de fecha 22 de julio de 2021, entregado al Congreso en fecha 23 de julio de 2021 y notificado a la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, el día 02 de agosto de 202, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

SEXTO.- Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditoría practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2019, fungió como Director General del 1 de enero de 2019 al 31 de octubre de 2019 el Ing. Carlos Gonzalo Loyola Peterson, y del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 fungió como Director General el C. Ing. Marcelino Márquez Wong.

SEXTO.- Que con fundamento en los Artículo 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, siendo las siguientes:

- 1.- En relación al Ingreso devengado según Estado Analítico de Ingresos presentado en Cuenta Pública por \$ 152'542,685, relativo al financiamiento de Gobierno del Estado, que al comparar contra el importe detallado en Notas de Memoria por \$ 181'788,754, existe una diferencia por \$ 29'246,069, que no se consideró en el Estado Analítico de Ingresos, por lo anterior, incumple con los momentos contables de Ingresos, de las reglas de CONAC.
- 2.- Se constató que el Ingreso recaudado del ejercicio, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo un ingreso por \$ 703'858,468 y un Presupuesto de Egresos devengados por \$ 774'718,286, resultando por lo tanto un déficit presupuestal por \$ 70'859,818, incumpléndose a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; es de señalar, que cuenta con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$ 25'139,598, que resulta insuficiente para cubrir dicho déficit.
- 3.- La Entidad contó con un presupuesto de egresos inicial aprobado de \$ 837'734,995, efectuando ampliaciones y reducciones por \$ 85'989,588, para terminar en un presupuesto final de Egresos autorizado de \$ 923'724,583, del cual únicamente devengó \$ 774'718,286.

En cuanto a los ingresos, su presupuesto inicial autorizado fue por \$ 837'734,995, efectuando ampliaciones y reducciones por \$ 89'760,000, para quedar en un presupuesto final autorizado de \$ 927'494,995 y devengando \$ 672'172,827.

De lo anterior, se observa que el ingreso recaudado por \$ 672'172,827, no cubrió el presupuesto de egresos devengado de \$ 774'718,286, Por lo que se debió efectuar ajuste a los egresos relativos al gasto de Comunicación Social, gasto corriente que no sea subsidio directo y gastos de servicios personales por conceptos



extraordinarios, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que se recaudaron ingresos menores a los presupuestados y el ajuste al gasto no se efectuó conforme a lo dispuesto en el ordenamiento legal señalado.

Correspondida con los procedimientos: 1-19-11-DEFP-P-05 y 1-19-11-DEFP-P-15.

- 4.- Durante el ejercicio 2019 causaron baja laboral un total de 84 empleados, de los cuales 41 empleados aceptaron su liquidación, que asciende a \$ 9'290,061, y 43 no aceptaron la liquidación, y de los primeros fue seleccionada una muestra de 14, resaltando que de esta, la Entidad pagó un total de \$ 6'378,091 antes de impuestos, y que al ser analizada se observan pagos improcedentes por conceptos de primas de antigüedad pagadas a personal que renunció de manera voluntaria y no contaba con 15 años de servicio, así como a personal que les pagó dicho concepto en base al sueldo diario integrado, sin embargo exceden el tope de dos salarios mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, al respecto, la Entidad efectuó pagos por \$ 812,724, debiendo ser por \$ 66,673, existiendo una diferencia pagada de más de \$ 746,051.

Por lo anterior, se incumplió con los Artículos 162, fracción II, 485 y 486 de la Ley Federal de Trabajo.

- 5.- La Entidad durante el ejercicio 2019, efectuó registros contables en la cuenta de gastos por concepto de "Servicios profesionales, científicos" y "Servicios de comunicación social", por la cantidad de \$ 15'722,230, revisándose una muestra de \$ 3'651,623, señalándose lo siguiente:

1).- Que el registro de proveedor en las cuentas números 5133-0100-0000 y 5136-0100-0000, se efectuaron cargos por \$ 680,000 y \$ 100,000 sin valor agregado respectivamente. Al respecto, no se localizó contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental de los trabajos realizados de dicho proveedor.

Por lo anterior, incumple con el Artículo 15 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Artículo 12, tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la citada Ley, y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 6.- La Entidad durante el ejercicio, llevó a cabo modificación única a su Presupuesto de Egresos, consistentes en: Ampliaciones por \$ 125'445,977, Creaciones por \$ 3'356,320 y reducciones por \$ 42'812,709, la cual fue aprobada por su Órgano de Gobierno en fecha 23 de diciembre del 2019 y por la Secretaría de Hacienda del



Estado de Baja California el 28 de febrero del 2020; al respecto es de señalarse, que dicha modificación fue aprobada en forma extemporánea, incumpliendo con los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 7.- Adicionalmente, es de señalarse que en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Clasificación por objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2019, existen 13 partidas que excedieron su presupuesto autorizado por un total de \$ 28'447,013, sin mostrar la autorización de su Órgano de Gobierno, así como de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por lo anterior, se incumple con los Artículos 50 Fracción I último párrafo y 60 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 8.- Es de señalarse que en las partidas de Servicios Personales la Entidad cerró con un Presupuesto de Egresos autorizado de \$ 314'035,793 y devengó \$ 319'733,488, existiendo un incremento de \$ 5'697,695, esto debido a que se ejercieron 18 partidas autorizadas que no se devengaron en su totalidad por \$ 13'484,208 y 8 partidas que excedieron su monto autorizado por un total de \$ 19'181,903; incumpléndose a lo establecido en los Artículos 13 Fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 9.- La Entidad proporcionó la conciliación contable-presupuestal al 31 de diciembre 2019, de la cual se observa lo siguiente: se detallan egresos presupuestales por \$ 966'770,327, que al comparar contra el Estado Analítico del Egreso devengado por \$ 774'718,286, existe una diferencia de 192'052,041, no aclarada.
Adicionalmente en los conceptos de egresos; presupuestales no contables por \$ 4'661,676; amortización de Deuda Pública \$ 192'265,301; y otros egresos por \$ 21'185,506, no se proporcionó documentación que sustenten dichos importes, lo anterior incumpliendo al Artículo 8 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 10.- Mediante documentación con Oficio No. DG/1547/2021 de fecha 16 de junio de 2021, anexa al presente del contrato APAUR-CESPE-2019-005-OP-LP y del contrato APAUR-CESPE-2019-006-OP-LP en archivo digital formato PDF, en relación a las licencias de construcción manifiesta que no se localizaron en los expedientes correspondientes, sin embargo, la administración está llevando a cabo las gestiones con la dirección de control urbano, ecología y medio ambiente para que sea proporcionada y a su vez remitirla a esta Entidad fiscalizadora.



Sin embargo, en relación a ambos contratos, se elaboró acta circunstanciada No. AC/CESEP/040/2021 de fecha 22 de junio de 2021, donde manifiestan que se llevó el trámite a cabo en la entidad correspondiente, no obteniendo la licencia en tiempo y forma, asimismo, le dieron seguimiento el 18 de junio de 2021, resultando en espera de respuesta. Por lo que resulta en Incumplimiento con el Artículo 63 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

- 11.- Del contrato de obra No. APAUR-CESPE-2019-006-OP-LP, de fecha 29 de agosto del 2019, celebrado con la empresa CKB GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., por un importe de contrato de \$ 9,581,370.29 C/IVA para realizar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN ESTE A GRAVEDAD, TRAMO DEL KM 8+800 AL KM 10+053 DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE DEL VALLE DE SAN QUINTÍN, MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA "; con fecha 8 de Julio del 2020, se realizó visita de inspección donde se observan trabajos estimados y no ejecutados por un importe de \$198,502.06 C/IVA, por los conceptos mostrados a continuación:

No.	CONCEPTO	U.	P. U.	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIM.	LEV. FÍS.	CANT.	IMPORTE
16	Col. de tapa ciega de acero de 14" de diá.	PZA	\$6,622.75	1.00	0.00	1.00	\$ 6,622.75
66	<u>Sum. de vál. Comb. de adm. exp. y elim. de 2" Mod. 050RXC 1631.</u>	JUEGO	54,984.08	3.00	0.00	3.00	164,952.24
LCMA.8	Val. de secc. de Fo.Fo. de :350 mm (14 ").	PZA	\$7,790.06	1.00	0.00	1.00	7,790.06
LCMA.14	Tapa ciega de hierro de 14" de dia..	PZA	\$4,433.15	1.00	0.00	1.00	4,433.15
Subtotal:							\$ 183,798.20
8 % IVA:							14,703.86
Total:							\$ 198,502.06

la Entidad proporciona oficio sin número del 13 de abril del 2020, por parte del contratista dirigido al almacén de la CESPE recibido 11 de marzo de 2021, donde la contratista entrega al almacén parte del material del concepto No. 66 (Válvula combinada, niple, brida, empaque, tornillos y válvula se seccionamiento) sin embargo, no presentan la totalidad de los materiales, ya que no presentan: Tee de HD clase 250 de 24"x 24", asimismo, faltan los conceptos LCMA.08 y LCMA.14, motivo por lo que se levanta acta circunstanciada AC/CESPE/042/2021 de fecha 22 de junio de 2021, donde la entidad menciona que le requirió al contratista mediante oficio el reintegro o el suministro del material, quedando a la fecha en espera de respuesta; al no tener una respuesta favorable y al no encontrarse la totalidad de los conceptos se considera como faltante. Resultando en Incumplimiento con lo



establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. Resultado no solventado.

- 12.- De las 19 cuentas bancarias que opera la Entidad no fueron localizadas las conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2019, de las 5 cuentas bancarias números 420129946 del Banco HSBC México, S.A., que refleja un saldo contable al 31 de diciembre por la cantidad de \$ 40'924,027 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo \$ 7'276,030; cuenta número 0443098591 de Banco BBVA BANCOMER, S.A., que refleja un saldo contable por la cantidad de \$ 18'539,791 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$ 5'540,270; cuenta número 4002039311 del Banco HSBC México, S.A., que refleja un saldo contable por la cantidad de \$ 832,482 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$ 2'394,770; cuenta número 0149543252 del banco BBVA Bancomer, que refleja un saldo negativo de \$ 27'208,693 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$111,492, así como cuenta número 40033-56664 del banco HSBC, que refleja un saldo negativo de \$ 2'963,777 y en el Estado de Cuenta de la institución bancaria un saldo de \$ 143,580.

Adicionalmente, no se elaboraron conciliaciones bancarias por los meses de enero a diciembre de 2019 de la cuenta bancaria No. 50275575-1 del Banco Santander Serfin, S.A., misma que no tuvo movimientos contables durante el ejercicio 2019, desconociéndose si aún es utilizada, ya que no se proporcionaron estados de cuenta bancarios. Asimismo, no se elaboraron conciliaciones bancarias por los meses de abril a diciembre de 2019 de la cuenta bancaria No. 0164682394 del Banco BBVA Bancomer S.A.; por los meses de febrero a diciembre de la cuenta No. 353000960-1 de Banco BANAMEX, S.A., y por los meses de mayo a diciembre de 2019 de la cuenta No. 0657137265 de Banco BANORTE. Por lo anterior, se incumple con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa".

Cabe señalar, que, respecto a la falta de conciliaciones bancarias, se efectuó una recomendación mediante acta de suscripción conjunta de mecanismos de atención de recomendaciones, de fecha 5 de octubre de 2020; donde la Entidad se comprometió a solicitar al proveedor del sistema informático, para que otorgue un módulo de conciliación de cuentas bancarias, así como la capacitación correspondiente; dando un plazo de atención de una semana para efectuar la notificación; sin embargo, la problemática subsistió durante la revisión de auditoría.

- 13.- La Entidad al 31 de diciembre de 2019, mantuvo 19 cuentas bancarias activas de siete Instituciones Bancarias, integradas de la siguiente manera: 3 de Santander,



S.A., por un importe negativo de \$ 5'923,247, 1 de Banamex, S.A., por \$ 1'563,385, 5 de HSBC, por \$ 38'823,185, 3 de BBVA Bancomer, S.A., con saldo negativo por \$ 9'160,589, 4 de Banorte con saldo negativo por \$ 178,375, 2 de Banco Monex por \$ 5,238 y 1 de Banco del Bajío por \$ 10,000; siendo un monto acumulado de \$ 25'139,597, al respecto, es de señalarse, que no se localizó en registros contables, la obtención de rendimientos por Inversiones temporales de dichas cuentas, como lo establece el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 14.- La Entidad presenta en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0164682394 un saldo al 31 de diciembre de 2019 con saldo negativo por \$ 22,413 dólares, los cuales no se encuentran valuados correctamente, toda vez que la suma de los \$ 22,413, más la cuenta complementaria dólares por \$ 491,688, resulta una valuación a tipo de cambio de \$ 21.94 M.N. debiendo ser a un tipo de cambio de \$18.8727, por lo que el saldo al cierre del ejercicio debió ser de \$ 422,987 resultando una diferencia de \$ 68,701; incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

Al respecto, la Entidad presentó póliza 1 de fecha 16 de junio de 2021, mediante el cual efectúa el ajuste por la diferencia.

- 15.- La Entidad presenta en sus registros contables, cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$ 271'778,428, que se integra principalmente de Deudores por Agua Cuenta Rezago por \$ 218'800,365, Deudores por tomas por \$ 1'527,085, Deudores por Obras por \$ 534,227, Deudores por descargas por \$ 853,970, Deudores por Medidores por \$ 995,386; que en suma ascienden a \$ 222'711,033, que corresponden a adeudos que provienen de ejercicio 2018 y anteriores; cabe señalar que para el ejercicio 2019 la Entidad ya no reconoció en cuentas por cobrar los rezagos toda vez que esto lo señala en su estado financiero en su nota número 2 de su Cuenta Pública que corresponde a \$ 108'246,224 que se integra de Deudores por Agua Cuenta Corriente por \$ 49'609,846, Deudores por Agua Cuenta Rezago por \$ 57'947,886, Deudores por tomas por \$ 324,708, Deudores por descargas por \$ 196,203, Deudores por Medidores por \$ 167,581.

Al respecto es de señalarse que Deudores por Servicios de Agua presenta un saldo de ejercicios anteriores por \$ 218'679,165, integrándose deudores zona urbana por \$ 209'678,082 y \$ 9'001,083 de la Col. Vicente Guerrero, que comprende de los ejercicios de 1992 al 2018; por un total de 19,139 cuentas vencidas y representan el 80.5% del total del rubro de cuentas por cobrar; por el ejercicio 2019, se incrementó en \$ 107'557,732 integrándose por un total de 84,824 cuentas; siendo el importe de



\$ 6'437,936 correspondiente a la Col. Vicente Guerrero. De las cuentas por cobrar con adeudos mayor esa \$ 50,000.00, se seleccionó una muestra de 44 usuarios industriales y no domésticos, cuyo adeudo asciende a \$ 55'319,649 de los cuales aún siguen con adeudo un total de 41 cuentas por \$ 54'909,579.

Por lo anterior, de la muestra revisada, la Entidad no ha efectuado las acciones suficientes para la recuperación de cartera vencida así como en los casos de cuentas que se encuentran en Procedimiento Administrativo de Ejecución no se han concluido, observándose incumplimiento a lo establecido en los Artículos 111, 114 Segundo Párrafo y 152 del Código Fiscal del Estado de Baja California, así como los Artículos 2 Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

Cabe señalar, que respecto a los saldos de ejercicios anteriores, se efectuó una recomendación mediante acta de suscripción conjunta de mecanismos de atención de recomendaciones, de fecha 7 de octubre de 2019; donde la Entidad se comprometió de manera permanente en efectuar gestiones de cobranza mediante el mecanismo de reductores así como de la implementación de los Procedimientos Administrativos de Ejecución y en un plazo de 12 meses la promoción de un nuevo marco jurídico que permita la recuperación de adeudos.

- 16.- De las cuentas por cobrar de Deudores por concepto de servicio de agua, a continuación, se presentan las cuentas a cargo del Gobierno federal, estatal y municipal:

DEUDOR	SALDO EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO EJERCICIO 2019	TOTAL	ANTIGÜEDAD
GOBIERNO MUNICIPAL	\$ 5'827,823	\$ 5'917,897	\$ 11'745,720	DESDE 2008
GOBIERNO ESTATAL	50'687,942	14'707,761	65'395,703	DESDE 1997
GOBIERNO FEDERAL	11'165,012	3'698,077	14'863,089	DESDE 2003
TOTAL ADEUDO	\$ 67'680,777	\$ 24'323,735	\$ 92'004,512	

En relación al adeudo de Gobierno del Estado, que asciende a \$ 65'395,703, al compararlo contra el "Reporte de antigüedad de cartera neta" emitido por la Subdirección Comercial de \$ 63'994,839, existe una diferencia de \$ 1,400,864 no aclarada por la Entidad.



Respecto a los adeudos señalados no se han efectuado las acciones suficientes para la recuperación de cartera vencida, incumpliendo con los Artículos 111, 114 Segundo Párrafo y 152 del Código Fiscal del Estado de Baja California, así como los Artículos 2 Fracción V y 21 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

- 17.- Al comparar el saldo que presenta en cuentas por pagar el Ayuntamiento de Ensenada al 31 de diciembre de 2019 según registros contables por la cantidad de \$ 7'622,910, contra cuentas por cobrar de CESPE por la cantidad de \$ 11'745,720, existe una diferencia no conciliada de \$ 4'122,810.

Por lo anterior, la Entidad no ha llevado acciones con el Ayuntamiento con la finalidad de conciliar las cifras y efectuar los registros correspondientes.

- 18.- La Entidad presenta en sus registros contables, en otras cuentas por cobrar el importe de \$ 49'076,800, de los cuales en la subcuenta cheques devueltos el importe de \$197,637, no se han efectuado gestiones de cobro por el ejercicio 2019, mismos que provienen por cheques devueltos provenientes del año 2016.

- 19.- La Entidad presenta en registros contables en la cuenta número 1150-0000-00000 del rubro de Almacenes, un saldo de \$ 9'774,274, que al comparar con el documento denominado "Existencias físicas en almacén", por \$ 5'525,801, (del cual no se cuenta con las firmas respectivas), existe una diferencia de más, en registros contables por \$ 4'248,473, no aclarada por la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad proporcionó Inventario final de artículos que consta de 13 páginas, que en suma ascienden a \$ 1'566,446, de fecha 30 de diciembre de 2019 que al comparar con registros contables por \$ 9'774,274, resulta una diferencia de más, en registros contables de \$ 8'207,828, no aclarada por la Entidad.

Por todo lo anterior, incumple con las Reglas emitidas por CONAC, en las Reglas Específicas y Valoración del Activo, numeral 1 "Inventario y Almacenes".

- 20.- La Entidad durante el ejercicio 2019, efectuó adquisiciones por un monto de \$ 1'512,000 sin IVA incluido, que corresponde a un Camión de Volteo Volvo Trucks North America, color blanco por \$ 722,000 sin IVA, según factura número C 63 de fecha 26 de abril de 2019; y una Retroexcavadora Case Corporation Cummins 4CYL, color naranja por \$ 790,000 sin IVA, según factura número C 62 de fecha 26 de abril de 2019, mismas que fueron reconocidas contablemente con afectación a las partidas presupuestales números 54101 y 56301 respectivamente.

Es de señalarse, que al verificar ante el Sistema de Administración Tributaria SAT, las citadas facturas se señalan como canceladas. Lo anterior, incumplándose con los



Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación.

- 21.- La Entidad presenta en registros contables en la cuenta de Bienes Muebles el importe de \$ 84,908,727, que al comparar con la Relación de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019 por \$ 83'223,525, existe una diferencia de más, en registros contables por \$ 1'685,202, no aclarada por la Entidad; incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".
- 22.- La Entidad no proporcionó levantamiento físico de los Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2019, que se encuentre debidamente conciliado con los Registros Contables que asciende a \$ 84'908,727, incumpléndose con el Artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- 23.- Durante el ejercicio 2019, se autorizaron bajas por \$ 9'829,703, para lo cual se procedió a verificar del Padrón de Bienes Muebles y validar mediante un muestreo por \$ 6'871,575, si éstos fueron dados de Baja del citado padrón, de los cuales se observa que no se han dado de Baja del mismo.
- 24.- La Entidad presenta en sus registros contables, Activos Diferidos por \$ 2'483,015, los cuales provienen del ejercicio 2018, observándose que durante el ejercicio 2019, no se efectuó movimiento alguno, incumpléndose con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Valuación".

Es de señalarse, que la entidad proporcionó con fecha 16 de junio de 2021, pólizas de ajuste, en la cual se cancela el activo diferido con afectaciones a ejercicios anteriores 2014 -2019.

- 25.- En la Cuenta de Proveedores, la Entidad suscribió contrato de suministro de agua potable a través de la infraestructura de línea de conducción Flujo Inverso, con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de fecha 1 de octubre de 2015, con vigencia al 31 de diciembre de 2019, observándose lo siguiente:

- a).- Respecto a la Cláusula Quinta "Pagos", La CESPE se obliga a cubrir la cantidad de \$ 5.19 pesos por el suministro de cada metro cúbico de agua, suma que deberá ser cubierta mensualmente y contra la factura correspondiente, dentro de los 10 días naturales posteriores al mes inmediato anterior de su facturación. Cabe señalar, que la Entidad presenta registros contables de adeudos por este concepto por \$83'183,162, sin considerar recargos, del cual el importe de \$ 66'748,851 corresponden a los adeudos del ejercicio 2018 y anteriores, y por el ejercicio del 1 de



enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, por \$ 16'434,311; asimismo, se comprobó que dichos pasivos no cuentan con facturas con requisitos fiscales.

Por lo anterior se incumple con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de suministro de agua suscrito entre las partes. Así como también con el Artículo 59 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, el saldo que presenta en cuentas por pagar por \$ 83'183,162 contra las cuentas por cobrar de la CESPT por \$ 83'226,347, resultando una diferencia de más, por \$ 43'185 no aclarado.

26.- Dentro de la Cuenta de proveedores 2112-0100-0000, existen 6 saldos contables por \$ 1'039,287, con una antigüedad mayor a un año, observándose que la Entidad no ha llevado a cabo acciones para su pago y su registro contable, que se integran de la siguiente manera: Desarrollos Urbanos de Baja California \$ 697,518, Excel Constructora \$ 111,333, Southland Tools \$ 96,848, Constructora y Arrendadora Villalobos \$ 84,757, Laval Tijuana \$ 27,294 e Ibarra Valenzuela y Asociados \$ 21,537.

27.- En cuanto a la cuenta Documentos por Pagar a Corto Plazo por \$ 463'678,915 que corresponden a adeudos, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California (antes Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado), al 31 de diciembre de 2019, el importe de \$ 463'678,915, mismos que corresponden a financiamiento temporal para cubrir gastos de operación y amortizaciones de las obligaciones para el pago al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., de este último, de conformidad con el Contrato de Crédito Cuenta Corriente Irrevocable, Contingente y Deuda Solidaria, celebrado por la Entidad con la citada Institución bancaria, con la intervención del Gobierno del Estado de Baja California como deudor solidario, de fecha 30 de abril de 2013.

Es de señalarse que el importe de cuentas por pagar por \$ 463'678,915, se integra por adeudos de ejercicio 2018 y anteriores por \$ 269'900,714, los cuales al 31 de diciembre de 2019 no se han efectuado los pagos a la Secretaría de Hacienda del Estado y del ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$ 193'778,201, los cuales únicamente se localizaron convenios de reconocimiento de adeudo por el importe de \$146'667,371. Es de señalarse que la cantidad de \$105'431,854 debió de liquidarse a más tardar el 31 de julio de 2019.



Cabe señalar, que respecto a los convenios suscritos durante el ejercicio 2018, se efectuó una recomendación mediante acta de suscripción conjunta de mecanismos de atención de recomendaciones, de fecha 5 de octubre de 2020; donde la Entidad se comprometió a implementar un programa de incremento de cuentas que permitirá incrementar sus ingresos y con ello tener una mayor capacidad financiera; dando un plazo de atención de 13 meses contados a partir de esta fecha; sin embargo la problemática subsistió durante la revisión de la auditoría.

- 28.- En relación a la cuenta de Impuestos y Cuotas retenidas por \$ 343,933,918, la Entidad presenta en sus registros contables, cuentas por pagar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), con antigüedad mayor a 1 año por un importe total de \$ 285'413,810, de los cuales el importe de \$ 237'441,795 corresponden a ejercicios de 2018 y anteriores y del ejercicio de 2019 por \$ 47'972,015, de los cuales durante la revisión de auditoría se constató que durante el ejercicio 2020, efectuó un pago a cuenta de cuotas y aportaciones 2019 por un importe de \$1'967,998, incumpliendo con los artículos 21 y 22 de la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 29.- Cabe señalar, que de las notas a los estados financieros presentada en cuenta pública al Congreso del Estado de Baja California del ejercicio 2019, detalla que adeuda por concepto de cuotas y aportaciones el importe de \$ 46'741,651 y que al comparar contra registros contables por \$ 47'972,015 existe una diferencia no aclarada por \$1'230,364.
- 30.- La Entidad en el ejercicio 2019, efectuó pago al ISSSTECALI de cuotas y aportaciones de la catorcena número 4 y 5 del ejercicio de 2014 por \$ 2'193,247 y recargos por \$1'930,288 ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago y/o trámite en las fechas y términos establecidos por las disposiciones aplicables, generando un daño patrimonial e incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que señala: "toda erogación a cargo de los presupuestos de egresos de los sujetos de la presente ley deberá ser indispensable, con enfoque de género, normal y propia de quien los realiza".
- 31.- La Entidad no ha efectuado conciliación con cifras al cierre del ejercicio entre las Cuentas por Pagar por el importe de \$ 284'633,311, contra las Cuentas por Cobrar de Cuotas y Aportaciones emitido por el ISSSTECALI, que asciende a \$ 289'446,088



observándose que existe una diferencia de menos en registros contables por la cantidad de \$ 4'812,777, no conciliada entre ambas Entidades.

- 32.- Asimismo, en la cuenta de Impuestos y Cuotas Retenidas, se contempla los derechos causados por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo a la Comisión Nacional del Agua el importe de \$ 55'605,123, mismo que corresponde del ejercicio 2018, y anteriores por \$ 47'776,927, y del ejercicio del 2019 por \$ 7'828,196, de los cuales no se han efectuado pagos, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 222, 223 y 226 de la Ley Federal de Derechos en las disposiciones aplicables en materia de aguas nacionales.
- 33.- La Entidad durante el ejercicio del 2019, efectuó registro en las cuentas de pasivo CONAGUA por \$ 2'656,444 y Comisión Nacional del Agua por \$ 1'870,751, que en suma ascienden a \$ 4'527,195, por concepto de actualizaciones y recargos, pagados durante el ejercicio 2019, correspondiente a los derechos causados por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales, provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, realizadas durante el ejercicio de enero de 2014 a diciembre de 2017, así como de abril de 2018 a diciembre de 2018, ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago generando un daño patrimonial, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.
- 34.- La Entidad efectuó pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido sobre Sueldos y Salarios, Honorarios Asimilables a Salario, Retenciones por Servicios Profesionales e ISR por pagos por cuenta de terceros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2017, pagándose un importe de \$ 2'750,907 por concepto de recargos, ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago y/o trámite en las fechas y términos establecidos por las disposiciones aplicables, generando un daño patrimonial, incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que, ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 23 de noviembre de 2021, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de cuenta pública.



OCTAVO. - En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la cuenta pública 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la cuenta pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda **no aprobar** la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- No se aprueba la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada**, por el período del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.



D A D O. En sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2021.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



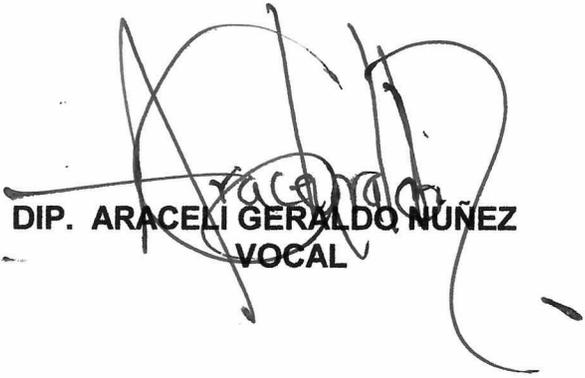
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**



**DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA**



**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL**



**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL**



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NO. 74

...18



DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen **No. 74** de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en sesión ordinaria virtual, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.